

Propusit Auro mandando de quibuscentis se vendierit
adhibere quatuor remedio para, no careceren los enfermos
del Pueno Almones que se detentaba, y faciendo de
ambos ser Pueno para evacuar aquella Propositi^o
Auro y que ala Potestad, no lo sea y por esta Ciudad no
afudis ala Probidencia del Mencionado Sen para la Vida
de los enfermos Valien a los Puenos y el tiempo dice, es
de sentar duplicat al Alcalde mayor mande compare
ter ante y los Puenos escribanos a los Medicos primero
Segundo de esta Ciudad y demas qhubiere en ella y que de la
un sobre si es preciso el Mencionado Sen de serlo para
sobidener la salud a los enfermos y si falta de esta Puden
Pedir Cuya declaracion executada se traigan al Cab
ro de esta Ciudad para cuyo tiempo se escriba un M^o de si
este Particular lo que tenga por Comben y sobre la duplicat
hecha a los Alcalde mayor se protesta lo que protestar
les ombenga el pido y Fevint con Querron de la de poiez
hecha y el D^o Thomas Montenegro como se le executo en
este Pueno mas en el Cabildo se ha de sobre lo referido
ofuerdo de esta Ciudad Auro del M^o de Ferrador Apela
cion Interpuera Auro y ella Probeido
Los Senos Bern Alvarch y el de otros Dixeron ser del
mismo dictamen y el de San de Burgos
Entendido por esta Ciudad Auerda y sin Perjuizo de

